

## **Unión Particular para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (Unión de Lisboa)**

### **Asamblea**

**Vigésimo octavo período de sesiones (9° extraordinario)  
Ginebra, 1 a 9 de octubre de 2012**

#### REVISIÓN DEL SISTEMA DE LISBOA

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En su vigésimo séptimo período de sesiones (19° ordinario), celebrado del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011, la Asamblea de la Unión de Lisboa tomó nota de los considerables avances realizados y del plan de trabajo futuro, en el marco de la revisión del sistema de Lisboa emprendida por el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Lisboa (denominado en adelante el “Grupo de Trabajo”) con miras a mejorar dicho sistema para incrementar considerablemente su número de miembros, salvaguardando al mismo tiempo los principios y objetivos del Arreglo de Lisboa (documento LI/A/25/3).
2. Desde entonces, el Grupo de Trabajo se reunió dos veces, en diciembre de 2011 y en junio de 2012, para examinar el establecimiento de un sistema internacional de registro de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, que se está contemplando actualmente. Los debates se mantuvieron a partir de los proyectos de nuevo instrumento y de reglamento, preparados por la Oficina Internacional para cada una de esas reuniones a pedido del Grupo de Trabajo.
3. Como consecuencia de los debates mantenidos en el marco del doble mandato del Grupo de Trabajo, se acordó que la labor del Grupo de Trabajo proseguirá en la dirección siguiente: i) hacia una revisión del Arreglo de Lisboa, lo que entraña perfeccionar el marco jurídico vigente y contemplar la posibilidad de adhesión por parte de las organizaciones intergubernamentales, salvaguardando al mismo tiempo los principios y objetivos del Arreglo de Lisboa; y ii) hacia el establecimiento de un sistema internacional de registro de las indicaciones geográficas. Sin embargo, es preciso seguir reflexionando para ver cómo pueden combinarse esos elementos desde el punto de vista sustantivo y procedimental. Por lo tanto, el Grupo de

Trabajo aún no está en condiciones de recomendar la convocación de una conferencia diplomática. A pesar de ello, deberá proseguirse la labor destinada a la revisión del Arreglo de Lisboa y/o la celebración de un nuevo tratado o protocolo complementario de dicho Arreglo.

4. A la luz de los progresos realizados, se convocarán en el corriente bienio otras tres reuniones del Grupo de Trabajo: una en 2012 y dos en 2013.

5. En su próxima reunión, el Grupo de Trabajo seguirá examinando el proyecto de nuevo instrumento y el proyecto de reglamento y manteniendo debates al respecto, a partir de las versiones revisadas que ha de preparar la Oficina Internacional, en las que deberán tenerse en cuenta las sugerencias de redacción y los comentarios formulados y reflejarse, cuando corresponda, las disposiciones alternativas y las distintas opciones entre corchetes. Fundamentalmente, el proyecto revisado de nuevo instrumento debería reflejar, en particular, la opinión predominante en el Grupo de Trabajo, es decir, que deberían ser elevadas las ambiciones en cuanto al nivel mínimo de protección que, además, debería ser equivalente para las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.

6. El Grupo de Trabajo acordó que debería establecerse un foro electrónico que permita a los participantes intercambiar comentarios y sugerencias de redacción entre las reuniones del Grupo de Trabajo, únicamente con fines de información y sin perjuicio de la función del Grupo de Trabajo y de los debates formales que se mantengan en su seno.

*7. Se invita a la Asamblea de la Unión de Lisboa a tomar nota del presente documento.*

[Fin del documento]